



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**Servicio:** Servicios Sociales/ S.Externos

**Asunto:** Subvención nominativa 2021 FEVADIS

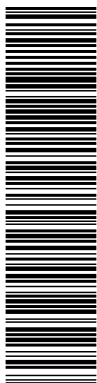
### ANTECEDENTES DE HECHO

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019, que recoge la subvención nominativa a favor de la entidad FEVADIS en la partida 1340 92400 48420 del Presupuesto vigente de gastos, así como la modificación del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 de fecha 15 de abril de 2021 existiendo consignación presupuestaria específica por importe de 660,45 euros.
2. Consta documento contable de retención de crédito de fecha 21 de abril de 2021 con nº operación 202100016547, por importe de 660,45€.
3. Tramitado el expediente en el departamento de Atención a las personas y Servicios Sociales, se ha presentado por registro de entrada telemático número 7076 de fecha 12 de mayo de 2021 firmado por la Presidenta la siguiente documentación:
  - a) Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor.
  - b) Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas.
  - c) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social.
  - d) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
  - e) Memoria del proyecto o actividad subvencionada.
  - f) Presupuesto del proyecto o actividad.
  - g) Estatutos de la entidad FEVADIS y certificado de nueva Junta constituida.

La entidad no presenta acreditación del número de cuenta para respaldar el número de cuenta incluido en la solicitud, al haber sido presentada en años anteriores y obrar tal información en poder de la administración.

4. Consta Informe del Departamento de recaudación suscrito por Marivi Ferrer, Jefa de la oficina de la empresa CGI colaboradora con el Ayuntamiento de Aldaia, de fecha 12 de mayo de 2021 en el que se detalla que la entidad FEVADIS no tiene deuda en ejecutiva pendiente con el Ayuntamiento de Aldaia.
5. Consta informe de estar al corriente en las obligaciones de la seguridad social de fecha 13 de mayo de 2021, y consta informe de estar al corriente en las obligaciones de la AEAT de fecha de 20 de mayo de 2021.
6. Comprobación del Centro Gestor: la Directora de Atención a las Personas y Servicios Sociales para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del RLGS y lo dispuesto en la base 56.13.1.B de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
7. Consta informe técnico con propuesta de resolución favorable de cumplimiento de todos los requisitos para ser beneficiaria, suscrito por la Directora de Servicios Sociales Generales, de fecha 26 de mayo de 2021, relativo a la concesión de la subvención a favor de la Entidad FEVADIS.
8. Visto el informe jurídico emitido por la TAG Responsable de Servicios Externos en fecha de 27

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2021/2078 - Subvención nominativa 2021 FEVADIS - C.I. Atención a las Personas -	IDENTIFICADORES <b>Número: 2021/2078</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>5LTOY-81ZJB-M13US</b> Fecha de emisión: <b>23 de Julio de 2021 a las 10:25:06</b> Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 21/07/2021 14:15 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 21/07/2021 14:56  ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/07/2021 14:56



de mayo de 2021, sobre el procedimiento de aprobación de la concesión de la subvención nominativa prevista en el Plan de subvenciones a favor de la entidad FEVADIS.

9. Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Servicios sociales de fecha lunes, 31 de mayo de 2021.

10. Visto el informe de intervención de fiscalización, con Código para validación: F4LG8-805L3-UV4RA, de fecha 17/06/2021 fiscalizando favorable con observaciones que se recogen en el presente decreto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Legislación aplicable:

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobadas por el Decreto de 17 de junio de 1955.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 del Ayuntamiento de Aldaia, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de febrero de 2019.
- Modificación del Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2021 de fecha 15 de abril de 2021.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal.
- Ordenanza General de Subvenciones

SEGUNDO: Órgano competente: La Alcaldía en virtud del Decreto núm. 2019/2513, con dación de cuenta al pleno en sesión de fecha 4 de julio de 2019 y en virtud de la atribución residual de competencias que recoge el artículo 21.1, s) de la LBRL.

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2021, con las condiciones que se señalan:

Entidad beneficiaria: **FEVADIS**

CIF: **G46202198**

Importe: **660,45 euros**

Proyecto o actividad subvencionada: **Aumentar y favorecer la inclusión de las personas con discapacidad intelectual y diversidad funcional por medio de actividades de ocio.**

Personas Beneficiarias: **Personas con discapacidad intelectual y diversidad funcional.**



Aplicación presupuestaria: 1340 92400 48420/ RC: 202100016547

Compatibilidad con otras subvenciones: Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la entidad para la misma finalidad, sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

Gastos subvencionables: se consideran gastos subvencionables, aquellas que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realizan en el término comprendido dentro del ejercicio natural para el cual se concede la subvención.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

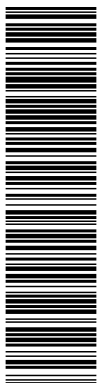
Será suficiente para la justificación, la presentación de las facturas abonadas. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. (Artículo 31.2 LGS)

A efectos de la justificación de la subvención, serán gastos subvencionables las facturas o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa, vinculadas según el presupuesto del proyecto presentado por la entidad beneficiaria:

Partida de Gastos	Descripción	Cómo se justifica
<b>Equipos, materiales y suministros fungibles, no inventariables// Gastos federativos y mütues de clubes</b>	Material de papelería, consumibles, publicidad, imprenta, mensajería, alquilar de espacios, escenarios, sonido, etc. y otras compras diversas, vinculadas a la actividad subvencionada. Gastos federativos y mütues de clubes deportivos.	Facturas Justificantes de pago
<b>Primas de seguro</b>	Responsabilidad civil para la realización de actividades.	Recibos Justificantes de pago
<b>Gastos de personal</b>	Nóminas y seguros sociales del personal vinculado a la actividad subvencionada.	Contratos y nóminas firmadas TC1 Modelo 111 de la Agencia Tributaria Justificantes de pago
<b>Gastos indirectos</b>	Gastos corrientes de funcionamiento de la entidad, tales como electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento, limpieza, alquiler de sedes, seguro de la sede y otros análogos.	Contratos y recibos de alquiler Facturas Justificantes de pago
<b>Gastos de Servicios contratados</b>	Gastos de facturación de servicios (todos aquellos legalment posibles) Servicios técnicos, servicios profesionales, etc.	Contrato de prestación de servicios. Facturas emitidas.

**Gastos no subvencionables:** no se consideran gastos subvencionables aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, han sido sufragadas por cualquiera otro concepto presupuestario del Ayuntamiento de Aldaia o por cualquier ente público o privado.

En particular, en ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de:





- Actividades que promueven o justifican cualquier forma de discriminación o cualquiera otra que atente contra los derechos fundamentales de las personas.
- Aquellas que fomentan o puedan incitar, directa o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de drogas.
- Que la totalidad del programa tenga una clara finalidad lucrativa.
- Actividades que, a juicio del Ayuntamiento de Aldaia, no tengan un claro interés con el objeto de la subvención.

**Plazos de pago y forma de pago:** Se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Resolución de Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos y con carácter prepagable.

**Plazo y forma de justificación:** En conformidad con el art. 30.2 de la LGS el plazo será hasta tres meses aplicados desde que finalizó el plazo para la realización de la actividad subvencionada. No obstante, lo anterior, el plazo de justificación será hasta el **31 de enero de 2022, incluido**.

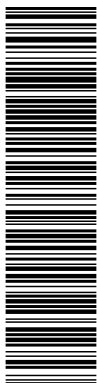
La modalidad de justificación será a través de la **cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se deberá presentar según el anexo del acuerdo y formularios que facilito el ayuntamiento:**

- Una **memoria de las actividades realizadas** que justifique el cumplimiento del programa financiado por la subvención concedida, con indicación de las actividades llevadas a cabo, los beneficiarios y de los resultados obtenidos, firmada por la presidencia de la entidad (según ANEXO I Memoria Final Actividades).
- Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad (según ANEXO II Informe Económico), con **identificación del acreedor, el número de documento, su importe, fecha de emisión y, si procede, fecha de pago**. En caso de que la subvención se otorgue según un presupuesto, se indicarán las desviaciones acontecidas.
  - Las **facturas originales** o documentos que tengan valor de prueba equivalente en el procedimiento jurídico mercantil o con eficacia administrativa detallados en la relación clasificada de los gastos al hecho que se hace referencia en el párrafo anterior y la **documentación acreditativa del pago**, sello de pago o aportando el correspondiente justificante bancario, copia del cheque...
  - Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. (ANEXO III).
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (según ANEXO IV) o, en caso de importe subvención superior a 3.000 €, aportar certificados de la AEAT y de la SS.

La justificación se realizará como mínimo por el importe recibido de la ayuda, sin necesidad de justificar la totalidad del proyecto a actividad solicitado, en caso de que tal importe fuese superior a la ayuda percibida por el ayuntamiento de Aldaia.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2021/2078 - Subvención nominativa 2021 FEVADIS - C.I. Atención a las Personas -	IDENTIFICADORES <b>Número: 2021/2078</b>
OTROS DATOS Código para validación: <b>5LTOY-81ZJB-M13US</b> Fecha de emisión: <b>23 de Julio de 2021 a las 10:25:06</b> Página 5 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 21/07/2021 14:15 2.- Alcalde del Ajuntament d'Aldaia.Firmado 21/07/2021 14:56

ESTADO  
**FIRMADO**  
21/07/2021 14:56



La fecha de todas las facturas o documentos justificativos del gasto imputados a la subvención tendrá que estar comprendida dentro del ejercicio económico para el cual se concedió la subvención.

Se entiende por facturas los documentos acreditativos del gasto que recogen la siguiente información:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio)
- Datos identificativos de quien realiza el pago (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de Identificación Fiscal y domicilio), tendrá que ser la entidad beneficiaria de la subvención.
- Descripción del suministro, servicio u obra adquirido.
- Precio unitario y total.
- Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) o, cuando la cuota repercuta dentro del precio, la indicación "IVA incluido". En caso de exención, la factura deberá expedirse de acuerdo al artículo 6, apartado j, del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Lugar y fecha de emisión.

**La cuenta justificativa de la subvención, así como los documentos justificativos que la integren, se presentaran por registro de entrada en el Ayuntamiento de Aldaia.**

Validada la documentación por el/la gestor técnico/a responsable del área, se derivará a los Servicios Económicos del Ayuntamiento y desde la Intervención se fiscalizará el cumplimiento de los requisitos legales de los justificantes de gastos y de pagos.

REINTEGRO. Transcurrido el término establecido de justificación sin haberse presentado esta justificación delante del órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el término improrrogable de 15 días sea presentada a los efectos previstos en este apartado. La falta de presentación de la justificación en el término establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y otras responsabilidades en la Ley General de Subvenciones.

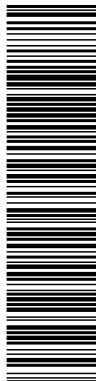
El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la citada justificación, conllevará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley.

En el caso que no se procediera a justificar los gastos o que el mismo fuera inferior al importe de la subvención concedida, el Ayuntamiento podrá acordar la minoración o revocación de la subvención, con la obligación de la entidad beneficiaria de devolver total o parcialmente el importe de la ayuda económica incrementada con los intereses legales de demora.

PUBLICIDAD. La entidad se compromete a desarrollar las actividades y la programación de las cuales ha motivado la concesión de la presente subvención y a dar publicidad, en todas ellas, de la colaboración recibida por el Ayuntamiento de Aldaia, de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, con la inclusión del logotipo del ayuntamiento de Aldaia, o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, folletos, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones en medios de comunicación, redes sociales, etc.

GARANTÍA: El artículo 17 de la LGS, establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el establecimiento del régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, siendo esto potestativo. Así, atendido lo anterior y las exoneraciones

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-2&ent\_id=2&idioma=1 por Oficial Mayor(ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ayuntamiento de Aldaia a las 14:15:34 del día 21 de Julio de 2021 ANNA MIQUEL LASSO y por Alcalde(GUILLELMO LUJAN VALERO) de Ayuntamiento de Aldaia a las 14:56:48 del día 21 de Julio de 2021 GUILLELMO LUJAN VALERO. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.oficinavirtual.aldai.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=-2&ent\_id=2&idioma=5



reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS se considera procedente no exigir la prestación de garantía por la entidad beneficiaria.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación de la subvención en los términos anteriores.

**TERCERO:** Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria y a los servicios municipales con competencia en la materia a los efectos oportunos.

**CUARTO:** Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma

*Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública*

*Documento Firmado Electrónicamente*